

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe a 40 rs. el mes en la imprenta de Pita, situada en la calle de Capellanes, número 24, cuando haya.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

En virtud de real órden de 11 del presente mes se sacan a pública subasta 70,000 resmas de papel blanco para el sellado de los años de 1847 y 1848, que ha de celebrarse el día 20 de enero próximo en la direccion general de rentas estancadas a presencia del director general, de los subdirectores y del asesor de las oficinas generales, a las doce del expresado día, y bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª La hacienda pública comprará 70,000 resmas de papel blanco para los sellos de 1847 y 48 al contratista que mas beneficie el precio de 39 rs. 3n mrs. vn. por cada resma.
- 2.ª El contratista se obligará a que el papel sea del elaborado en el reino, a que las resmas contengan 500 pliegos útiles e iguales a las muestras que se podrán de manifiesto en el acto de la subasta, y concluido, esté rubricará dichas muestras.
- 3.ª Las cantidades y clases de papel serán las siguientes: 700 resmas de primera clase ó vitela superior con la marca trasparente, primera clase y peso de 12 libras castellanas cada una; 5000 resmas de segunda clase ó florete superior

con la marca segunda clase y peso de 12 libras castellanas cada una; 58,800 resmas de tercera clase ó florete bueno con peso de 10 1/2 libras castellanas cada una; y 5500 resmas de cuarta clase ó florete bueno con peso de 10 libras castellanas, hechas todas en moldes avitelados, color blanco, de mucha consistencia, bien triturada su pasta, bien batido y encolado y perfectamente limpio en su supercie y transparencia.

4.ª Las entregas se verificarán por años en la forma siguiente: 40,000 resmas en el primero y 30,000 en el segundo. Las 40,000 resmas que se han de entregar en el primer año se dividirán de este modo: 400 resmas de primera clase, 3,000 de segunda, 33,600 de tercera y 3000 de cuarta; y la entrega de ellas se efectuará en cinco plazos por partes iguales y proporcionales de las respectivas clases el primero a los 50 días de aprobado el remate, y los cuatro restantes con el intervalo de dos meses de uno a otro; las 30,000 resmas del segundo año serán de las clases siguientes: 300 de primera, 2000 de segunda, 25,200 de tercera y 2500 de cuarta, divididas en cuatro entregas por partes iguales, en clases y cantidades, con dos meses de intervalo de una a otra, a contar al vencimiento de la primera en enero de 1847.

5.ª Si la fábrica necesitase mas resmas de las marcadas a cada año en la condicion anterior, será obligacion del contratista facilitar al mismo



precio las que se le pidan con dos meses de anticipacion; pero sin derecho à reclamar la admission de mayor número que las estipuladas.

6.º El papel se reconocerà por el director, contador y maestro de labores de la fábrica del sello à presencia del contratista ó persona que le represente. Aquellos calificarán si se halla arreglado à las muestras aprobadas y reune todas las cualidades espresadas en las condiciones 1.ª y 3.ª; y hallándolo admisible, se recibirá seguidamente en los almacenes de la fábrica bajo la responsabilidad de dichos funcionarios, pasando aviso el director de la misma à la direccion general de rentas estancadas con nota espresiva del número de resmas y de sus clases que se admitan en cada reconocimiento, espresándose se por el contador con el B.º V.º del mismo director el correspondiente certificado por duplicado, de que facilitará uno al contratista, consignando con la debida especificacion el resultado que tenga el acto. El pago se verificarà sobre los productos de esta renta en libranzas à los plazos de 30, 60 y 90 dias fecha.

7.º No se admitirá papel que no sea igual à las muestras respectivas, y tenga por consecuencia las cantidades estipuladas. Si los empleados de la fábrica que lo reconozcan en los términos prescritos en la condicion anterior hallasen algunas resmas, aunque no exactamente iguales à las muestras, con diferencias meramente accidentales que no impidan su util aplicacion segun su clase respectiva, ni den justo motivo para dejar de admitirlas, en este caso se nombrarán por el contratista dos peritos que, en union con el director y maestro de labores de la fábrica, declaren si dichas diferencias pueden afectar el precio del papel, graduando entonces la rebaja que debe hacerse en cada resma, habida consideracion al demérito que aquel tenga respecto al estipulado. Si discordasen estos peritos, la direccion nombrará otro que decidirá la cuestion definitivamente.

8.º El papel que se admita en la fábrica del sello por cuenta de esta contrata será libre de derechos, así municipales, como de la hacienda pública.

9.º El papel inadmisibile se devolverá al contratista despues de recortado à su costa en la fábrica por la parte superior de la resma.

10. El contratista repondrá los pliegos que faltan para completar los 500 por resma, y los que resulten defectuosos al abrirlos en la oficina de labores de la fábrica, en virtud de certifica-

cion de la contaduria del establecimiento visada por el director, devolviéndolos al contratista despues de recortados como inadmisibles.

11. Del papel y costeras que se devuelvan al contratista abonará este los correspondientes derechos municipales y de la hacienda pública, à cuyo fin el director de la fábrica pasará por años à la administracion de indirectas de esta corte certification que espresa las clases de papel y el número de resmas por las cuales hayan de exigirse aquellos.

12. Si el contratista detuviese las entregas del papel un mes sobre los plazos designados en la condicion 4.ª, dispondrá la direccion general que se adquieran las que correspondan al cumplimiento de lo estipulado de cuenta y responsabilidad del contratista en ajuste alzado y perentorio, ó como mejor estime.

13. Las cuerdas, tablas y arpilleras con que llegue el papel quedarán à beneficio de la fábrica.

14. Serán de cuenta del contratista los portes de conduccion, descarga y cuantos puedan ocurrir hasta admitir el papel en la fábrica, como tambien el gasto de separar las costeras, en caso de entregar las resmas con ellas.

15. El contratista asegurará el cumplimiento del contrato con 700,000 rs. en títulos al portador del 3, 4 ó 5 por 100, que depositará en el Banco español de San Fernando ó en el de Isabel II. Si prefiriese hacer el depósito en metálico se le admitirá por la cantidad de 175,000 rs.

16. Los que deseen concurrir à la subasta como licitadores presentarán al director general de rentas estancadas dentro de la primera media hora del 20 de enero en que aquella debe verificarse, ó sea desde las doce à las doce y media de su mañana, una manifestacion firmada por sí mismos, si concurren à su propio nombre, ó acompañando el correspondiente poder si lo hacen al de otro, en la cual espresarán su allanamiento sin reserva ni excepcion de ninguna especie à todas las condiciones establecidas en el presente pliego. Garantizarán además en el acto su responsabilidad acreditándolo por medio de una certification del Banco español de San Fernando ó del de Isabel II haber hecho el depósito prevenido en la condicion precedente. Los que no llenen todos los requisitos espresados no tendrán derecho à tomar parte en la licitacion. Pasada que sea la media hora se leerán las manifestaciones, y en ambos casos decidirá el director general si los firmantes tienen ó no de-



licitada se considerados como licitadores, ahon-  
 tándose, por el escrito, los nombres de los  
 que resulten en el primer remate y en el  
 segundo. Concluida que sea la lectura de dichas  
 manifestaciones y de la nota de los que tengan  
 el espresado derecho, empezará la licitación, y  
 se admitirán mejoras y pujas con el intervalo  
 de dos minutos de una à otra, y trascurrido este  
 tiempo, sin haberse hecho otra alguna, se adju-  
 dicará definitivamente el remate en el acto y en  
 el mejor postor!

El interesado, en cuyo favor se haga la  
 adjudicación, otorgará la correspondiente escri-  
 tura pública, cuyos gastos y los de sus copias  
 serán de su cuenta, afianzando su cumplimiento  
 del modo que espresa la condicion 15, y la ha-  
 cienda pública asegurará asimismo el pago del  
 papel que reciba con el producto de la propia  
 venta del papel sellado.

Madrid 13 de diciembre de 1845.—Diego Lo-  
 pez Ballesteros.

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Son muchos los ayuntamientos que diaria-  
 mente dan cuenta à esta intendencia de no en-  
 contrar licitadores por los derechos de consumo  
 y consuntivo que deben hacer para asegurar  
 el cobro de derechos.

Para evitar estas dilaciones que entorpecen  
 el establecimiento de la imposición, he acorda-  
 do aceptar los ayuntamientos la redacción  
 de los artículos comprendidos en la seccion 3.<sup>a</sup>  
 de la instrucción de consumos.

Por ellos conocerán los ayuntamientos que  
 cuando no haya licitadores en el primer remate  
 deben anunciar el segundo admitiendo pujas  
 que cubran las dos terceras partes de la canti-  
 dad señalada por base en el primero, quedando  
 para el tercer remate la admisión de las que as-  
 cientan cuando menos al diez por ciento del  
 importe del remate anterior.

Si à pesar de la rebaja de la tercera parte no  
 hubiese habido licitadores quedará abierta la  
 subasta y se admitirán proposiciones, las cuales  
 se anunciarán inmediatamente por edictos, ci-  
 tando para un solo remate à los ocho dias.

Quando ni uno ni otro tenga lugar, el ayun-  
 tamiento puede disponer la administración de  
 los derechos y proceder al repartimiento de la  
 cuarta parte de la suma porque este encabezado  
 con la hacienda, pero sin exigir por cada men-  
 sualidad mas cantidad que la que falte à cubrir

la vencida, y remitiendo inmediatamente el re-  
 partimiento à la aprobacion superior.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de es-  
 ta provincia para gobierno de los ayuntamien-  
 tos. Madrid 19 de diciembre de 1845.—Felipe  
 Canga Argüelles.

**Direccion general de caminos, canales y puer-  
 tos.**

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 16  
 de agosto de 1841, aprobada por las Cortes, tu-  
 vo lugar en el dia de hoy en el local que ocupa  
 esta direccion general el sorteo de las 3.<sup>as</sup> accio-  
 nes del empréstito de 9 millones de la carretera  
 de las Cabrillas, cuya amortizacion corresponde  
 en el presente año, segun lo prevenido en el ar-  
 tículo 8.<sup>o</sup> del reglamento aprobado por el go-  
 bierno; y el retractor de las nueve acciones que  
 al tenor de lo dispuesto en el art. 9.<sup>o</sup> deben ser  
 estinguidas mediante el premio de 10,000 reales  
 vn. à cada una; habiendo cabido la suerte para  
 la amortizacion y premios à los números que à  
 continuacion se espresan:

19	883	1800	2679	3921	5035	6354	7264	8125
22	924	1834	2686	3925	5097	6377	7292	8146
52	946	1837	2741	3934	5113	6393	7297	8165
56	979	1843	2766	3935	5122	6401	7304	8169
70	982	1889	2787	3961	5192	6406	7311	8179
87	1022	1977	2790	3963	5229	6435	7323	8189
115	1043	1983	2821	3969	5243	6438	7367	8201
131	1062	1997	2885	4034	5273	6464	7408	8226
163	1067	2001	2903	4055	5280	6479	7429	8246
165	1069	2014	3048	4116	5326	6495	7426	8257
189	1077	2018	3100	4120	5333	6506	7464	8266
202	1456	2027	3101	4139	5356	6523	7486	8308
212	1469	2029	3115	4182	5377	6573	7502	8326
258	1199	2042	3136	4223	5390	6582	7520	8352
261	1230	2046	3142	4264	5401	6589	7521	8383
301	1235	2063	3149	4268	5412	6628	7525	8396
310	1236	2069	3166	4284	5480	6659	7552	8417
311	1258	2090	3236	4302	5491	6692	7667	8424
334	1305	2137	3312	4316	5527	6707	7613	8482
335	1327	2159	3346	4358	5628	6711	7629	8486
349	1338	2176	3399	4397	5643	6736	7711	8507
400	1400	2200	3393	4418	5653	6742	7714	8546
414	1407	2221	3424	4460	5745	6758	7726	8571
432	1412	2249	3429	4499	5763	6846	7763	8603
451	1469	2273	3445	4508	5805	6851	7803	8600
476	1508	2309	3451	4556	5837	6873	7845	8610
507	1523	2319	3465	4609	5862	6884	7851	8637
541	1542	2362	3488	4621	5863	6923	7842	8651
599	1551	2407	3511	4622	5903	6928	7859	8659
612	1582	2429	3547	4649	5987	6953	7878	8679
649	1556	2433	3617	4796	5949	6955	7905	8698
653	1591	2504	3710	4845	6024	6986	7918	8733
661	1602	2509	3722	4860	6053	7018	7958	8770
705	1609	2313	3759	4890	6086	7027	7971	8812
714	1634	2533	3769	4923	6090	7042	7977	8895
718	1663	2549	3818	4930	6097	7043	7987	8906
740	1665	2572	3820	4936	6107	7050	7993	8984
753	1695	2576	3839	4966	6117	7086	8016	8998
758	1703	2577	3847	4976	6124	7115	8019	9000
779	1599	2606	3853	4982	6126	7124	8034	9119
811	1718	2616	3855	5011	6130	7146	8034	9119
858	1727	2623	3891	5023	6181	7205	8058	9161
859	1746	2623	3892	5026	6265	7240	8083	
870	1768	2667	3904	5031	6283	7262	8120	

Acciones que deben ser estinguidas por haberlas cabido el premio de 10,000 rs. vn. á cada una.

- 692
- 703
- 3547
- 4264
- 5527
- 6265
- 6495
- 7262
- 8180

Lo que se avisa al público á fin de que los tenedores de dichas acciones puedan presentarlas desde el 31 del corriente en adelante en esta direccion general con carpetas dobles, para que en su vista les puedan ser satisfechos los capitales á las que hayan salido amortizadas y los premios á las que de entre ellas han sido favorecidas por la suerte, y á unas y otras los intereses del semestre que vencerá en fin del corriente año.

Madrid 19 de diciembre de 1845.—M. V. Y Llamia.

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

No habiendo sido aprobado el remate de aguardiente de la villa de Loheches para el año de 1846, su ayuntamiento ha señalado para nueva subasta los dias 26 y 28 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la sala capitular, donde estará de manifesto el pliego de condiciones para el que guste enterarse.

En Boadilla del Monte se han sacado á subasta los derechos que devengan con arreglo á instruccion los artículos de consumo, y no habiéndose hecho postura á ninguno de ellos, ha señalado nuevamente el ayuntamiento los dias 27 y 29 del corriente, para celebrar la subasta con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto.

Habiéndose presentado proposiciones en la villa de Aravaca que cubren las dos terceras partes de la base señalada á la tienda y vino,

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.

se ha destinado para su remate el dia 26 del corriente, de diez á doce de su mañana, en cuyo dia y hora tendrán lugar tambien, como segundos, los de la carne y aguardiente, bajo las condiciones que estan de manifesto en la secretaria.

En la villa de Daganzo de arriba se halla vacante la plaza de secretario de ayuntamiento por dimision que ha hecho en 15 del corriente el que la obtenia; su dotacion 2,200 rs. pagados por trimestres de los fondos de propios. Las solicitudes se dirigiran francas de porte al presidente del ayuntamiento.

#### Venta de ovejas.

Se venden trescientas ovejas emparejadas ó con cria á seis leguas de esta corte, de buena calidad, de andosco para arriba, pero sin melladas ni viejas: quien quisiere enterarse del parage donde se hallan y demas circunstancias, acuda á D. Felix Donaire, maestro sastre en la puerta del Sol, que dará razon.

#### BARATURA POSITIVA.

#### BIBLIOTECA GENERAL.

#### COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS.

#### SUSCRICION A CUARTO EL PLIEGO.

Los señores suscritores á esta publicacion pasarán á recoger el cuarto tomo de los *Misterios de Paris* y á adelantar el importe del quinto á la redaccion del Boletin oficial.

En el mismo punto continua abierta la suscripcion á razon de 4 rs. tomo de 400 paginas.

#### MERCADO.

Madrid 23 de diciembre.

Trigo de 2 6a 33 rs. fanega.

Cebada de 15 á 17 id. id.

Algarrobas de 20 á 21 id. id.

Aceite de 50 á 52 rs. arroba.

Id. filtrado á 56 id. id.